

## VISTO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Facultad de Medicina N° 5-2014, del señor Decano, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en contra de la alumna señorita Constanza Abigail Leiva Cerda, alumna de la Carrera de Obstetricia y Puericultura, número de matrícula 2012750568-3, con el objeto de determinar su participación en el rechazo por la Dirección de Servicios Estudiantiles de un certificado médico presentado.

2.- Que, en Informe Reservado N° 11-2015, evacuado por el Fiscal designado para instruir la citada investigación, abogado Mario Olave Silva, se deja expresamente establecida la participación de la señorita Constanza Abigail Leiva Cerda en la entrega de un certificado médico no auténtico.

3.- Que, sobre la base de la indicada participación, el Fiscal señala que corresponde que los antecedentes se eleven al Secretario General de la Universidad con el objeto se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.

4.- Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento del citado reglamento, el Contralor Universitario, mediante Oficio Reservado C/183, de 2015, envió al señor Secretario General los antecedentes de la investigación, con el objeto se designara al Jurado que debía conocer de la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del citado cuerpo normativo.

5.- Que, el Jurado integrado por los académicos de la Facultad de Medicina señor Mario Valdivia Peralta, que lo preside, Mercedes Carrasco Portiño y Jenny Carrasco Fierro y por los alumnos Cristóbal Garrido Contreras de la Carrera de Medicina y Daniela Placencia Puentes de la Carrera de Obstetricia y Puericultura, en sesiones celebradas los días nueve y veinticinco de septiembre de dos mil quince, después de proceder al análisis de los hechos, evacuó su informe y adoptó el siguiente acuerdo:

*"a.- Dejar establecida la responsabilidad de la alumna Constanza Abigail Leiva Cerda de la carrera de Obstetricia y Puericultura en el hecho de haber presentado un Certificado Médico no auténtico para justificar inasistencia a Laboratorio de Anatomía de asistencia obligatoria. Ello queda acreditado con el mérito de los antecedentes de la investigación, en especial la declaración de la mencionada alumna así como de los documentos acompañados.*

*b.- Los referidos hechos se estiman atentatorios contra principios éticos, encontrándose estos previstos y sancionados en los artículos 1 y 11 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, y por unanimidad de sus miembros, recomienda por consiguiente al Sr. Rector, la aplicación contra dicha alumna de la medida establecida en la letra b) del citado Artículo 11, esto es, amonestación por escrito".*

6.- Que, sin perjuicio de lo acordado y propuesto por el Jurado a que se refiere el número 5 precedente, se ha estimado conveniente dejar establecido que, no obstante la gravedad de la falta en que incurrió la alumna, para la determinación de la medida que en definitiva se aplica, se ha tenido excepcionalmente en consideración, que durante el período indagatorio y de resolución de la presente investigación, se produjo un cambio de procedimiento

que afectó el principio de oportunidad que debe caracterizar el ejercicio de la facultad sancionatoria, propio de este tipo de actuaciones.

7.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de abril de 2014.

**RESUELVO:**

1.- Sancionar a la señorita Constanza Abigail Leiva Cerda, alumna de la Carrera de Obstetricia y Puericultura, número de matrícula 2012750568-3; con la medida establecida en el artículo décimo primero, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, esto es, "Amonestación por Escrito".

2.- Notifíquese la presente resolución por el Vicedecano de la Facultad de Medicina a la alumna Constanza Abigail Leiva Cerda, entregándole copia íntegra, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.

3.- Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares de la alumna sancionada existentes en la Facultad de Medicina; Carrera de Obstetricia y Puericultura; en la Dirección de Servicios Estudiantiles y en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia.

4.- Comuníquese lo resuelto a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Medicina; al Director de la Dirección de Docencia; al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.

5.- Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

CONCEPCION, 23 de octubre de 2015.



SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR.

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



RODOLFO WALTER DIAZ  
SECRETARIO GENERAL

MSMC/mech.